COMISIÓN EUROPEA

ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

Bruselas, 12.6.2012
JOIN(2012) 17 final

DECISIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN Y LA ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

de 12.6.2012

por la que se establecen un programa de prácticas de alto nivel en las Delegaciones de la Unión Europea y las normas que regulan este programa en asociación con los Estados miembros de la Unión Europea

DECISIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN Y LA ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

de 12.6.2012

por la que se establecen un programa de prácticas de alto nivel en las Delegaciones de la Unión Europea y las normas que regulan este programa en asociación con los Estados miembros de la Unión Europea

LA COMISIÓN EUROPEA Y LA ALTA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD,

Vista la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior[1] (SEAE) y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) Tras la supresión progresiva del programa de formación de «jóvenes expertos» en las antiguas Delegaciones de la Comisión Europea («JED»), es necesario crear un nuevo programa de formación («el programa»), en el marco de la nueva estructura institucional, para seguir atrayendo a jóvenes profesionales altamente cualificados a las Delegaciones de la Unión Europea («UE»), en beneficio, tanto del SEAE y la Comisión Europea («la Comisión»), como de los Estados miembros de la UE y los participantes en el programa.

(2) A tal fin, es necesario establecer un conjunto de principios y normas de gestión claros que regulen la ejecución del programa, teniendo en cuenta los recursos necesarios para una utilización óptima.

(3) El presente programa es una importante contribución a la asociación interinstitucional entre el SEAE y la Comisión, así como al mantenimiento de las asociaciones individuales con cada uno de los Estados miembros de la UE en el ámbito de la formación. Por lo tanto, exige la celebración de, por una parte, un acuerdo administrativo entre el SEAE y la Comisión para la financiación y la gestión del programa, que garantice su gestión única dentro del SEAE; y, por otra, la celebración de acuerdos administrativos bilaterales entre el SEAE y la Comisión con cada Estado miembro socio que prevean la posibilidad de que estos financien a participantes adicionales.

[1] DO L 201 de 3.8.2010, p.38.

DECIDEN:

Artículo 1

1. Se establece un programa de prácticas de alto nivel para la formación de jóvenes profesionales en las Delegaciones de la UE. El objetivo del programa es que los jóvenes profesionales de los Estados miembros de la UE adquieran una experiencia directa en el trabajo de las Delegaciones de la Unión y un conocimiento más profundo de la función de éstas en la aplicación de las políticas de relaciones exteriores de la UE, incluida la política exterior y de seguridad común, así como profundizar sus conocimientos sobre el marco institucional de la UE en este ámbito.

2. Las normas que regulan el programa se adjuntan a la presente Decisión.

Artículo 2

El programa será ejecutado por el SEAE, en plena asociación con la Comisión, a través de los acuerdos administrativos necesarios.

Artículo 3

El Director General Administrativo del SEAE adoptará las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la presente Decisión, en estrecha coordinación con la Comisión y con cada Estado miembro de la UE. En particular, garantizará la puesta en práctica de los acuerdos necesarios con la Comisión y los Estados miembros de la UE.

Artículo 4

1. La presente Decisión se comunicará por los medios adecuados a los Estados miembros de la UE, así como a las demás instituciones de la UE.

2. La presente Decisión y las normas administrativas de aplicación adoptadas por el Director General Administrativo del SEAE, de acuerdo con los Directores Generales de la DG DEVCO y la DG HR, se publicarán en el sitio web del SEAE.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

La Alta Representante de la Unión Europea para para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	*Por la Comisión El Presidente*
Catherine ASHTON	José Manuel BARROSO

ANEXO 1

Normas reguladoras del programa de prácticas de alto nivel en las Delegaciones de la Unión Europea en asociación con el SEAE, la Comisión Europea y los Estados miembros de la Unión Europea

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINANCIACIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1. Principios generales

Las presentes normas regulan el programa de prácticas de alto nivel (denominado en lo sucesivo «el programa») en las Delegaciones de la Unión Europea (en lo sucesivo «las Delegaciones»). El programa se dirige a los titulados universitarios en los campos pertinentes que tengan una experiencia profesional limitada en relación con las actividades de las Delegaciones (en lo sucesivo «becarios»).

El programa está abierto a la participación de personas que muestren un gran interés y motivación por la misión confiada a las Delegaciones, que compartan los valores y principios de la Unión, y se hayan comprometido a defender estos valores y la posición de la Unión en el mundo.

El programa está gestionado por el SEAE. Su financiación, a través de un «capítulo UE», está garantizada por el SEAE y la Comisión Europea (en lo sucesivo «la Comisión») sobre la base de un acuerdo administrativo. Se crea una financiación adicional por medio de un «capítulo bilateral» del programa a través de contribuciones financieras voluntarias de los Estados miembros socios de la UE sobre la base de acuerdos bilaterales de patrocinio con el SEAE o la Comisión. El programa también está abierto, en las mismas condiciones, a otras instituciones y organismos de la UE.

1.2. Objetivos del programa

- Formar becarios de los Estados miembros de la UE con experiencia práctica en el trabajo cotidiano de las Delegaciones y, por lo tanto, permitirles que adquieran un conocimiento profundo de los objetivos y las metas de la acción exterior de la UE.

- Profundizar el conocimiento que tienen los becarios de la dimensión política y diplomática de la política exterior y de seguridad común de la UE y de la política de defensa, de las políticas de la UE en los ámbitos del desarrollo y la cooperación, y de la dimensión exterior y el impacto de las políticas de la UE en los terceros países y las organizaciones internacionales.

- Permitir a los becarios poner en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios y experiencia profesional, en particular en los sectores específicos de la acción exterior de la UE, y adquirir una comprensión concreta y práctica de los procedimientos de la UE aplicables.

- Iniciar a los becarios en la dimensión diplomática del trabajo de las Delegaciones y en sus particulares limitaciones, obligaciones y oportunidades.

- Ofrecerles la oportunidad de familiarizarse con un entorno multicultural, multilingüe y multiétnico contribuyendo, por lo tanto, al desarrollo de valores como el entendimiento mutuo, la confianza y la tolerancia.

- Garantizar la integración de los becarios en el trabajo cotidiano de las Delegaciones, incluida la posibilidad de participar en diversos tipos de actividades.

- Permitir que el SEAE, la Comisión y las Delegaciones se beneficien de las contribuciones de estos graduados, que pueden aportar puntos de vista nuevos y conocimientos académicos actualizados.

- Preparar a los becarios para un posible trabajo, colaboración o cooperación con el SEAE, la Comisión o las Delegaciones en el futuro, así como con los Estados miembros de la UE, los terceros países y las organizaciones internacionales.

- Crear a largo plazo unos «embajadores de buena voluntad» que promuevan las ideas y los valores europeos tanto en la UE como en los terceros países.

Las tareas asignadas a los becarios serán conformes con los objetivos anteriormente mencionados.

2. PLANIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

2.1. Planificación de los recursos financieros

Sobre la base de los acuerdos administrativos entre el SEAE, la Comisión y otros socios patrocinadores financieros del programa (como los Estados miembros), el SEAE fijará el calendario indicativo de las próximas convocatorias. En el marco del procedimiento presupuestario anual, y a la vista de las limitaciones presupuestarias existentes, el SEAE y la Comisión se encargarán también de planificar sus créditos respectivos para la financiación del programa de forma plurianual siempre que sea posible. El compromiso de los créditos se decide anualmente por el SEAE, la Comisión y sus socios, que se informan mutuamente en cuanto sus créditos están comprometidos.

Además, anualmente el SEAE publica una convocatoria de manifestaciones de interés dirigida a las Representaciones Permanentes de los Estados miembros de la UE y las instituciones y organismos de la UE, con vistas a identificar patrocinadores para las próximas convocatorias programadas. El SEAE publica en su sitio web el número total indicativo de becarios patrocinados por el SEAE, la Comisión y sus socios para cada convocatoria

2.2. Distribución de los becarios en las Delegaciones

La distribución de los becarios y la definición de sus tareas en las diferentes secciones de las Delegaciones las deciden el SEAE y la Comisión para sus respectivos becarios, en la medida de lo posible, de forma plurianual y compatible con el marco financiero plurianual, y según los créditos que hayan comprometido las dos instituciones.

El SEAE y la Comisión determinan con los Estados miembros patrocinadores u otras instituciones y organismos de la UE el número de becarios que se destinará a cada una de las Delegaciones y el calendario.

El SEAE tendrá en cuenta la capacidad real de cada Delegación para supervisar las actividades de los becarios, así como las condiciones de seguridad en los terceros países a los que se destinen los mismos. La supervisión de las tareas diarias del becario y de sus progresos de aprendizaje se garantiza a través de la designación de un único supervisor o asesor en la Delegación para todo el periodo de prácticas, en la medida de lo posible.

3. CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Criterios de admisión

Nacionalidad: los solicitantes deberán ser nacionales de un Estado miembro de la UE y estar en plena posesión de sus derechos de ciudadano.

Servicio militar: los solicitantes deberán haber cumplido la obligación del servicio militar con arreglo a las leyes vigentes o aportar una garantía de que no serán llamados a filas durante el periodo de prácticas.

Título universitario: los solicitantes deberán poseer, en la fecha límite de presentación de solicitudes, al menos un título universitario equivalente al título de master en un ámbito relacionado con las actividades de las Delegaciones: diplomacia, comunicación y análisis político, políticas de la UE en el ámbito de las relaciones exteriores, PESC y PCSD, ayuda a la cooperación y el desarrollo (programación, gestión), asuntos económicos y política comercial, prensa, comunicación e información, justicia, libertad y seguridad, Estado de Derecho, evolución institucional, gobernanza, medio ambiente, energía, agricultura y pesca, desarrollo rural e infraestructuras.

El SEAE publicará en su sitio web más detalles concretos sobre las cualificaciones mínimas, teniendo en cuenta los sistemas de educación nacionales. Cualquier modificación de estos datos se publicará en el sitio web del SEAE.

Lenguas: los solicitantes deberán ser capaces de comunicarse en las lenguas de la PESC y las relaciones exteriores necesarias para su integración en el entorno profesional de una Delegación. Se valorará el conocimiento de otras lenguas de la UE o de una tercera lengua relevante para el servicio exterior de la UE.

3.2. ***Se valorará la experiencia profesional:*** no se exige experiencia profesional a los solicitantes, pero se dará preferencia a los candidatos que tengan hasta cuatro (4) años de experiencia profesional adecuada al programa (de los cuales un máximo de un (1) año en el SEAE, la Comisión u otra institución u organismo de la UE).

3.3. Los solicitantes se comprometen a aportar, a petición del SEAE, los documentos justificativos de los requisitos anteriormente mencionados. Cualquier declaración falsa u omisión por parte del solicitante, incluso no intencionada, puede dar lugar a la anulación de la solicitud. Los candidatos, por medio de su solicitud, dan su consentimiento para que el SEAE se ponga en contacto, en caso necesario, con cualquiera de los centros, universidades, empresas, instituciones o personas que

figuren como referencia en los criterios de admisión en relación con su candidatura para el programa.

3.4. Estos criterios se publicarán en el sitio web del SEAE.

4. SOLICITUD Y PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN

4.1. Los becarios serán seleccionados por un procedimiento abierto y transparente, cuyos detalles prácticos serán decididos por el Director General Administrativo del SEAE.

Antes de proceder a la asignación de becarios, el gestor de la línea deberá asegurarse de que se dispone de presupuesto suficiente.

4.2. Las solicitudes deben cumplir estrictamente los procedimientos establecidos por el SEAE. Las instrucciones necesarias se publican en el sitio web del SEAE. No se admitirán las solicitudes que lleven un matasellos posterior a la fecha límite.

4.3. Fases principales

(a) El SEAE y los Estados miembros publican periódicamente convocatorias de candidaturas en sus respectivos sitios web, en función de las convocatorias programadas. En ellas se especifica el calendario indicativo, así como las modalidades y la fecha límite para la presentación de las solicitudes.

(b) Las solicitudes deben enviarse exclusivamente a los puntos de contacto de los Estados miembros de la UE para este programa (cuyos detalles se publican en el sitio web del SEAE) dentro de los plazos antes mencionados.

(c) La comprobación de si los candidatos cumplen los criterios establecidos en la presente Decisión se llevará a cabo directamente por los Estados miembros o bajo su responsabilidad.

(d) A continuación, los Estados miembros preseleccionarán, entre los candidatos que cumplan los criterios establecidos, un número limitado de candidatos que serán propuestos al SEAE mediante el envío de la lista formal de candidatos preseleccionados para cada una de las convocatorias programadas. El número de candidatos que se incluirá en la citada lista se decide en una fase previa al proceso y, en principio, antes del anuncio de cada convocatoria.

(e) La lista de candidatos preseleccionados se comunicará exclusivamente a través de la Representación Permanente de cada Estado miembro al Director General Administrativo del SEAE en los plazos acordados. Los Estados miembros deberán garantizar sin demora la información adecuada sobre los candidatos.

(f) El SEAE podrá proceder a controlar la idoneidad de los candidatos preseleccionados, y evaluará el perfil general de los mismos y su motivación con el fin de elaborar, para cada Estado miembro, una lista de candidatos aptos que se introducirá en una base de datos a la que tengan acceso las Delegaciones de la UE, el SEAE y los servicios competentes de la Comisión.

(g) Posteriormente, las Delegaciones de la UE, tras una búsqueda en dicha base de datos, seleccionarán a sus becarios a partir de la lista de candidatos aptos con

arreglo a sus méritos y en función de las necesidades de la Delegación de que se trate.

Las normas de aplicación complementarias que definirán en detalle los procedimientos y requisitos administrativos serán adoptadas por el Director General Administrativo del SEAE, de acuerdo con los Directores Generales de la DG DEVCO y la DG HR, y se publicarán en el sitio web del SEAE en la fase inicial de cada convocatoria.

5. CONTRATACIÓN Y CONTRATO DE PERIODO DE PRÁCTICAS

5.1. Contratación

No podrán contratarse becarios en caso de que pueda producirse un conflicto de intereses, con independencia de la experiencia profesional o la nacionalidad del candidato. A los candidatos sólo se les ofrecerá un único contrato de prácticas en el marco del presente programa. Los candidatos que rechacen una oferta formal podrán ser excluidos del procedimiento del periodo de prácticas en curso. Podrán volver a presentar su candidatura para un periodo de prácticas posterior mediante una nueva solicitud, acompañada de todos los documentos justificativos.

5.2. Contrato de periodo de prácticas

El SEAE o la Comisión firmarán con sus respectivos becarios un contrato individual cuyo modelo figura en el sitio web del SEAE. El contrato contiene una descripción genérica e indicativa de los aspectos esenciales de la formación y la sección en la Delegación de la UE propuesta.

El contrato no se rige por el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo el «EF») ni por el régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea (en lo sucesivo el «ROA»). Los becarios no son agentes contractuales en el sentido del ROA. No podrán, en ningún caso, acogerse a las disposiciones del EF o del ROA, salvo que se indique lo contrario en el presente anexo. La presente Decisión y el contrato establecen las disposiciones individuales y las normas detalladas para su aplicación.

Al comenzar el periodo de prácticas en la Delegación, el Jefe de Delegación o el tutor o consejero del becario le facilitarán una descripción detallada de sus actividades y los métodos de formación.

Dichas actividades serán compatibles con su condición de becario y su perfil, y han sido acordadas y descritas en un documento que se comunicará a la sede del SEAE y la Comisión para sus respectivos becarios. No obstante, el SEAE y la Comisión podrán adaptar la organización interna de sus respectivas secciones en las delegaciones y asignarle otras actividades compatibles con su formación académica, cualificación profesional o experiencia.

5.3. Duración del contrato de prácticas

El acuerdo tiene una duración fija de nueve (9) meses y finaliza automáticamente en su fecha de expiración sin necesidad de ninguna formalidad. El acuerdo podrá renovarse por otro período de nueve (9) meses.

La renovación podrá proponerse en función de la disponibilidad presupuestaria, por parte del SEAE, la Comisión, el Estado miembro patrocinador o la institución u organismo de la UE. Se tendrá en cuenta la evaluación de los progresos de aprendizaje realizados durante el primer período. No obstante, el periodo de prácticas correspondiente al contrato inicial y a la renovación no podrá superar, en ningún caso, los dieciocho (18) meses consecutivos. El período de prácticas no podrá dividirse en diferentes periodos de tiempo.

5.4. Lugar de las prácticas

El contrato indica el país anfitrión y la Delegación de la UE como el lugar de las prácticas durante todo el período de duración del contrato. En el transcurso del periodo de prácticas, el becario, con el acuerdo de su Jefe de Delegación y mediante una petición formal justificada, podrá solicitar un cambio del lugar de las prácticas.

El SEAE o la Comisión podrán decidir cambiar el lugar del período de prácticas y establecer las condiciones y los plazos de este cambio.

5.5. Disposiciones fiscales

Las becas que se conceden a los becarios no están sujetas al régimen fiscal especial aplicable a los funcionarios y otros agentes de la UE.

Los becarios únicamente serán responsables del pago de los impuestos sobre las becas del SEAE o la Comisión que sean exigibles por las leyes vigentes del Estado de que se trate.

Al final del periodo de prácticas, el SEAE facilitará, previa solicitud, un certificado a efectos fiscales. En él figurará la cuantía de la beca recibida y se indicará que no se han realizado los pagos fiscales y de seguridad social. Podrán expedirse certificados provisionales, según proceda.

5.6. Certificados

Los becarios que hayan terminado el periodo de prácticas mínimo recibirán al término de este un certificado en el que se indicarán las fechas del periodo de prácticas, el país y la sección o secciones de la Delegación en las que hayan estado destinados.

5.7. Terminación anticipada del contrato

El contrato de duración determinada podrá terminar anticipadamente:

– por decisión unilateral de la institución competente por motivos tales como falta grave;

– por acuerdo mutuo entre las partes con un preaviso de al menos dos (2) meses; se informará inmediatamente y de forma oficial a los servicios competentes del SEAE y la Comisión;

– por decisión unilateral de la institución competente en casos de incapacidad para proseguir la formación más allá de seis (6) meses;

– por decisión unilateral de la institución competente, si el becario no reúne en la práctica los requisitos profesionales exigidos para seguir la formación de forma satisfactoria, previa solicitud debidamente justificada por la Delegación;

– en casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, epidemias, guerras, disturbios, rebeliones, huelgas generales, o en cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de las partes, que haría definitivamente imposible o desproporcionadamente difícil aplicar el contrato, o que modificaría significativamente sus condiciones económicas.

5.8. Cláusulas suspensiva y resolutoria

El contrato y el cálculo de determinadas condiciones financieras podrán basarse en los documentos y las declaraciones que el becario reconozca como veraces y exactos. Este último deberá presentar todos los formularios y certificados requeridos por el SEAE en el momento de la contratación y posteriormente. Cualquier declaración falsa o incorrecta por parte del becario tendrá consecuencias en la validez de la contratación y podrá implicar la resolución automática del contrato sin plazo de preaviso ni compensación.

Los becarios deben asegurarse, en su caso, de que tienen un visado adecuado, y obtener toda la documentación exigida por las autoridades del país donde realizarán las prácticas.

5.9. Reclamaciones

Sin perjuicio de las posibilidades de recurso en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cualquier becario podrá presentar, en el plazo de dos (2) meses a partir de la decisión de denegación de una solicitud o de un acto que le afecte negativamente en virtud de estas normas, una reclamación a la división del SEAE o a la unidad de la Comisión responsable de las reclamaciones de personal de los becarios. El plazo empezará a correr a partir de la fecha de notificación de la decisión al becario y en ningún caso después de la fecha de recepción de dicha notificación.

El SEAE notificará su decisión motivada al interesado en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación de la reclamación. Si al término de dicho plazo no se recibe respuesta a la reclamación, se considerará que existe una decisión denegatoria implícita.

6. DISPOSICIONES FINANCIERAS

6.1. Beca

En virtud del contrato de prácticas que hayan firmado, los becarios recibirán una beca de base mensual concedida por el SEAE (en su caso, en nombre de la Comisión o del socio patrocinador). La cuantía de la beca es fijada anualmente por el SEAE, la Comisión y otros socios patrocinadores, en función del presupuesto disponible. El importe se publica en el sitio web del SEAE.

Si el becario decide poner fin a su contrato antes de lo previsto, deberá reembolsar la parte de la beca que pudiera haber percibido por el periodo posterior a la fecha de terminación del contrato.

6.2. Otras disposiciones

Se podrán abonar al becario las siguientes contribuciones financieras a tanto alzado:

– una contribución mensual por las dificultades especialmente gravosas encontradas por el becario destinado en un país donde las condiciones de vida no puedan considerarse equivalentes a las existentes normalmente en la UE;

– una contribución mensual por alojamiento para todo el periodo de duración de la formación;

– una contribución de instalación que, en principio, se abonará al comienzo del primer período de prácticas.

Los importes de cada una de las citadas contribuciones, así como las condiciones que deberán cumplir los becarios para percibirlas, serán fijados periódicamente por el SEAE o la Comisión según el lugar de las prácticas, y se publicarán en el sitio web del SEAE antes del comienzo del nuevo período de formación.

6.3. Viaje de ida y vuelta al lugar de las prácticas

Para cada período de prácticas de nueve (9) meses, el SEAE sufragará el coste de un viaje desde Bruselas hasta el lugar de la formación y de un viaje desde el lugar de la formación hasta Bruselas. Las normas detalladas se publican en el sitio web del SEAE.

6.4. Seguros

Es obligatorio disponer de un seguro individual que cubra los gastos de enfermedad, el riesgo de accidente y la repatriación, que el becario deberá suscribir antes de empezar el periodo de prácticas en una Delegación.

Si el becario no estuviera cubierto por los regímenes de seguro antes mencionados, se acogerá a un régimen obligatorio en las condiciones establecidas por el SEAE (en consulta con la Comisión) y publicadas en el sitio web del SEAE. En este caso, la contribución financiera del becario al pago de las primas de este seguro se deducirá de su beca.

El hecho de que el becario no suscriba un seguro individual o de que no se acoja al régimen del SEAE o la Comisión podrá implicar la terminación inmediata del contrato de prácticas sin compensación financiera.

7. ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

7.1. Consideraciones generales

El becario cumplirá el horario de trabajo oficial establecido en la Delegación donde realice las prácticas. No se pagarán las horas extraordinarias.

En el curso de la formación, el becario podrá ser requerido para realizar misiones dentro o fuera del lugar de formación, previa solicitud o tras el consentimiento del Jefe de Delegación. Las misiones se rigen por las normas establecidas en la guía de misiones de los funcionarios y otros agentes. Los créditos de misión para los becarios

son asignados anualmente a las Delegaciones por el SEAE, en función de las limitaciones presupuestarias.

7.2. Vacaciones anuales y días festivos

El becario cumplirá las normas establecidas por la Delegación para sus funcionarios en lo que respecta a los días festivos en el país anfitrión. Estos días no se deducirán de las vacaciones anuales. El becario tendrá derecho a dos días y medio (2,5) laborables de vacaciones anuales retribuidas por mes. El becario no deberá ejercer ninguna otra actividad profesional, retribuida o no, durante los periodos de ausencia o vacaciones.

El SEAE (o la Comisión) no pagará ninguna compensación financiera a sus respectivos becarios cuando, al final del contrato, estos no hayan hecho uso de todas las vacaciones a las que tienen derecho. Las vacaciones podrán transferirse, con la autorización del Jefe de Delegación, al siguiente período de formación, si se renueva el primer contrato.

El becario informará a la Delegación de su dirección y número de teléfono durante su ausencia.

7.3. Permiso especial en circunstancias excepcionales

Además de las vacaciones normales, el becario podrá obtener, excepcionalmente, un permiso especial por los siguientes motivos familiares: matrimonio del becario, nacimiento de un hijo del becario; enfermedad grave de un hijo, del cónyuge o de un ascendiente del becario; defunción del cónyuge, de un hijo o de un ascendiente del becario o del cónyuge.

7.4. Ausencias

El becario no se ausentará de las prácticas sin el consentimiento previo del Jefe de Delegación. En caso de ausencia por enfermedad o accidente, informará inmediatamente a la Delegación y presentará un certificado médico independientemente de la duración de la ausencia.

Toda ausencia deberá justificarse y notificarse a la Delegación, en un plazo de veinticuatro (24) horas, lo antes posible; en caso contrario se incurrirá en falta grave, que puede dar lugar a la terminación inmediata del contrato sin previo aviso ni indemnización alguna. En caso de ausencia no autorizada, el becario no percibirá la beca ni las contribuciones del periodo correspondiente, sin perjuicio del derecho del SEAE y la Comisión a poner fin al contrato por causa de falta grave.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

8.1. Privilegios e inmunidades

El Jefe de Delegación procurará que el Estado receptor reconozca al becario los privilegios e inmunidades necesarios y equivalentes a los reconocidos al personal técnico y administrativo con arreglo al artículo 37, apartado 2, del Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas, durante todo el periodo de formación en el seno de la Delegación. El Jefe de Delegación, mediante una solicitud bien fundada y dirigida al Director General Administrativo del SEAE, podrá solicitar autorización

para la concesión de los mismos privilegios e inmunidades concedidos a los funcionarios de la UE destinados en su Delegación.

8.2. Asistencia al becario

El SEAE asistirá al becario en cualquier procedimiento incoado contra los autores de amenazas, conductas abusivas, insultos, actos o manifestaciones difamatorias o atentados contra la persona o los bienes, sufridos por él o por los miembros de su familia, por causa de su condición de becario o de las tareas que tiene asignadas en la Delegación.

8.3. Conducta del becario

El becario se comportará, en todas las circunstancias, conforme a los requisitos del SEAE. Realizará las prácticas y actuará con integridad, cortesía y consideración. Realizará sus tareas en las condiciones establecidas por el Jefe de Delegación, con el debido cuidado e integridad, y de acuerdo con la máxima conciencia profesional y las normas más estrictas correspondientes a su cualificación.

El becario se abstendrá de utilizar su puesto o las facilidades especiales de que disfrute en virtud de las tareas que tenga encomendadas para obtener cualquier beneficio para sí mismo o para terceros. Respetará la legislación y las prácticas vigentes en el país anfitrión de la Delegación, especialmente en lo que se refiere a las normas de inmigración, residencia, empleo, aduanas, fiscalidad y asuntos monetarios.

El becario observará la más estricta neutralidad en las opiniones, principalmente de orden político o religioso, que exprese u observe en el país en que realice las prácticas.

El becario deberá obtener previamente la autorización expresa del SEAE en el caso de que cualquier miembro de su familia que resida con él y disfrute de los mismos privilegios e inmunidades decida emprender un trabajo a nivel local, retribuido o no. Tal actividad no deberá perjudicar la correcta realización de las prácticas, las tareas asignadas al becario, su independencia ni, en general, los intereses, la imagen y la reputación de la Unión, el SEAE y la Comisión.

8.4. Independencia

El becario cumplirá las obligaciones previstas en el contrato con plena independencia de terceros y, en particular, de las consultorías privadas y demás empresas con las que pueda tener relación en el desempeño de sus tareas, y de las autoridades públicas.

8.5. Exclusividad y lealtad

El becario dedicará toda su actividad profesional al seguimiento de la formación. No aceptará ninguna forma de empleo o actividad, ya sea permanente o temporal, ni ninguna forma de contrato de servicios, ya sea escrito o verbal, retribuido o no, oficial o *de facto*, con terceros, sin la autorización previa del SEAE.

8.6. Deber de discreción y no revelación de información

El becario observará la mayor discreción sobre los hechos e informaciones de que tenga conocimiento en el marco de su formación o de su presencia en los locales de la Delegación. Sin la autorización previa y por escrito del Jefe de Delegación, el becario no podrá comunicar a terceros ninguna información, correspondencia o documentos que haya tenido que elaborar o de los que tenga conocimiento en el desempeño de su tareas, ni participar en ninguna declaración, entrevista o publicación relativa a cuestiones tratadas en el curso de sus actividades. En los contactos con la prensa, los becarios respetarán las mismas normas que el personal de la Delegación y seguirán las instrucciones del Jefe de Delegación.

8.7. Responsabilidades

El becario no comprometerá jurídica ni financieramente al SEAE ni a la Comisión de ninguna forma. Se asegurará de que las personas de las que es responsable cumplan las obligaciones legales que les corresponden en el lugar de la formación. En caso de que vulnere estas normas, el becario sufrirá en si mismo todas las consecuencias, incluidas las financieras. Sin perjuicio de su derecho a poner fin al contrato, el SEAE o la Comisión podrán considerar suspendido el contrato durante los periodos en que el becario, en consecuencia, no esté en condiciones de realizar la formación. El SEAE o la Comisión no estarán obligados a pagar la beca ni las contribuciones financieras mencionadas en el apartado 6 al becario durante el periodo de suspensión del contrato.

8.8. Deber de información

El becario facilitará la información que le solicite el SEAE a efectos de gestión del contrato, especialmente en lo que respecta a las leyes sobre las personas y los bienes del país anfitrión de la Delegación.

El becario informará al SEAE lo antes posible de cualquier cambio que afecte a su estado civil, al de las personas a su cargo y, en general, a cualquier elemento o condición de base utilizado para fijar los términos y condiciones financieras del contrato y que declaró al SEAE en el momento de la contratación. El becario también informará sin demora al SEAE de cualquier cambio en sus circunstancias que pueda afectar a la totalidad o una parte de sus derechos y, en particular, de las vacaciones, las ausencias y la repatriación (temporal o permanente), independientemente de la duración.

El becario también informará al SEAE, tras su llegada al lugar de la formación, del paradero de los miembros de su familia (en particular, las fechas de llegada de los miembros de su familia que se han desplazado con él) y de su lugar de residencia y, posteriormente, de cualquier cambio en dicha información.

8.9. Responsabilidad por los locales y los bienes

El becario será responsable de los locales, equipos y suministros que se le encomienden para los fines de la formación. Deberá tratarlos con el debido cuidado y atención, será responsable de su mantenimiento e informará sin demora de cualquier pérdida, robo o deterioro. En general, el becario informará a la persona responsable de la gestión de existencias en la Delegación de cualquier movimiento o cambio que se produzca en la situación de los bienes inventariados de que sea responsable,

utilizando para ello los formularios previstos. El becario incurrirá en responsabilidad financiera por las pérdidas o daños causados a los fondos, activos y documentos a su cargo que se hayan producido como consecuencia de una falta suya.

8.10. Incumplimiento de las obligaciones del becario

Cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales por el becario podrá considerarse una falta grave que podría justificar la terminación inmediata del contrato, sin previo aviso ni indemnización alguna.

8.11. Protección de datos personales

Los datos personales relativos al contrato de becario o a su ejecución se tratarán de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Los datos serán objeto de tratamiento únicamente a efectos de ejecución, gestión y seguimiento del contrato por el SEAE (División EEAS.MDR.C.3), sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de tareas de control o inspección conforme al Derecho de la UE.

El becario tiene derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar cualquier dato que sea inexacto o incompleto. En caso de que desee realizar alguna consulta sobre el tratamiento de sus datos personales, deberá dirigirse al responsable de la protección de datos del SEAE. El becario tiene derecho a recurrir en cualquier momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

8.12. Informe del periodo de prácticas

Al final del periodo de prácticas, los becarios y sus supervisores deberán elaborar un informe final de evaluación normalizado. El informe se elabora tras un diálogo entre el becario, su supervisor y el Jefe de Delegación. La versión final del informe se envía antes de que finalice el periodo de prácticas a la sede del SEAE y a los servicios de la Comisión, para sus respectivos becarios.

El informe podrá ser comunicado, previa petición, al Estado miembro del becario, con el consentimiento de este y del SEAE, o bien de la Comisión para sus propios becarios.

ANEXO 2

FICHA FINANCIERA SIMPLIFICADA

(deberá utilizarse en cualquier decisión interna de la Comisión de interés general propuesta por los departamentos horizontales o las oficinas administrativas que tenga repercusiones presupuestarias en los créditos de operaciones o en los recursos humanos, cuando el uso de cualquier otro tipo de declaración financiera no sea obligatorio - artículo 16 del reglamento interno)

1 Título del proyecto de Decisión:

Decisión de la Comisión y la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad por la que se establecen un programa de prácticas de alto nivel en las Delegaciones de la Unión Europea y las normas que regulan este programa en asociación con los Estados miembros de la Unión Europea

2 Ámbito (s) político (s) y actividad (es) PA de que se trata:

19, 20, 21, 22

3 Base jurídica:

X Autonomía administrativa ☐ ☐ Otras (especificar):_____

4 Descripción y justificación:

Establecimiento de un programa de prácticas de alto nivel para jóvenes profesionales en las Delegaciones de la Unión que sustituye al anterior programa JED (jóvenes expertos en delegaciones)

5 Periodo de duración y repercusiones financieras previstas:

5.1 Período de aplicación:

☐ ***Decisión de duración limitada***

- ☐ Decisión en vigor a partir de *[YYYY]* hasta *[YYYY]*
- ☐ Repercusiones financieras a partir de *[YYYY]* hasta *[YYYY]*

X Decisión de duración indefinida en vigor a partir del 1/1/2013

5.2 Repercusiones presupuestarias previstas:

El proyecto de Decisión implica:

X ahorro

☐ costes adicionales (en tal caso, especificar la(s) rúbrica (s) del marco financiero plurianual correspondiente): _____

_____

5.3 Contribuciones de terceros a la financiación del proyecto de Decisión

Si la propuesta prevé la cofinanciación por los Estados miembros u otros organismos (especificar cuáles), se debe dar una estimación del nivel de cofinanciación, si se conoce.

).

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año ***n***	*Año* ***n + 1***	*Año* ***n + 2***	*Año* ***n + 3***	*Año* ***n + 4***	*Año* ***n + 5***	*Año* *n + 6 y +.*	*Total*
precisar la fuente/el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

5.4 Explicación de las cifras:

Los costes medios figuran en la parte inferior de la página http://www.cc.cec/budg/pre/legalbasis/pre-040-020_preparation_en.html

El coste medio por becario se estima en esta fase en aproximadamente 50 000 euros al año. Este importe incluye la beca, la contribución mensual por alojamiento, la contribución por instalación y, cuando proceda, la contribución por las condiciones de visado especialmente difíciles existentes en determinados países. Globalmente, esto supone una reducción de aproximadamente el 50% del coste del actual programa JED, pero conservando el mismo número de participantes.

6 Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente:

X La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.

☐ La propuesta implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

☐ La propuesta requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual[2].

7 Repercusiones del ahorro o los costes suplementarios en la asignación de recursos:

☐ Los recursos deberán obtenerse mediante la reasignación interna entre los servicios

X Los recursos ya se han asignado a los servicio (s) correspondientes

☐ Los recursos deberán solicitarse en el próximo procedimiento de asignación

Los recursos humanos y administrativos necesarios se cubrirán con la asignación que puede concederse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual, habida cuenta de las restricciones presupuestarias existentes.

[2] Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

ANNEX 2:

ESTIMATED FINANCIAL IMPACT (savings or additional costs) FOR APPROPRIATIONS OF AN ADMINISTRATIVE NATURE OR FOR HUMAN RESOURCES

FTE=Full-time equivalent *19, 20, 21 and 22 are the policy areas or titles concerned* *EUR million (to 3 decimal places)*

FTE in persons/year	Year **n**		Year **n+1**		Year **n+2**		Year **n+3**		Year **n+4**		Year **n+5**		Year **n+6 et seq.**		**TOTAL / Annual cost**	
Heading 5	FTE	appropr.	FTE	appropr.	FTE	appropr.	FTE	appropr.	FTE	appropr.	FTE	appropr.	FTE	appropr.	FTE	appropr.
Establishment plan posts (officials and/or temporary staff)																
XX 01 01 01 (Headquarters and Commission's Representation Offices)	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032	**0.25**	0,032
XX 01 01 02 (Delegations)																
External staff																
01 01 02 01 (total budget)																
XX 01 02 02 (Delegations)	**24**	1,200	**24**	1,200	**24**	1,200	**24**	1,200	**24**	1,200	**24**	1,200	**24**	1,200	**24**	1,200
Other budget lines (*specify*)																
Subtotal – Heading 5	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232	**24,25**	1. 232
Outside Heading 5																
Establishment plan posts (officials and/or temporary staff)																
XX 01 05 01 (Indirect research)																
10 01 05 01 (Direct research)																
External staff																
XX 01 04 yy																
Headquarters																
Delegations																
XX 01 05 02 (Indirect research)																
10 01 05 02 (Direct research)																
Other budget lines (*specify*)																
Subtotal – Outside Heading 5																
TOTAL	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232	**24,25**	1.232

Other administrative appropriations *XX is the policy area or title concerned.* *EUR million (to 3 decimal places)*

	Year **n**	Year **n+1**	Year **n+2**	Year **n+3**	Year **n+4**	Year **n+5**	Year **n+6 et seq.**	**TOTAL**
Heading 5								
Headquarters								
XX 01 02 11 01 - Missions and entertainment expenses								
XX 01 02 11 02 – Meetings and conferences								
XX 01 02 11 03 – Committees								
XX 01 02 11 04 – Studies and consultations								
XX 01 02 11 05 - Information systems								
XX 01 02 11 06 – Further training								
XX 01 03 01 03 - Equipment and furniture								
XX 01 03 01 04 - Services and other operating expenditure								
Other budget lines (*specify where necessary*)								
Delegations:								
XX 01 02 12 01 – Missions, conferences and entertainment expenses								
XX 01 02 12 02 - Further training of officials								
XX 01 03 02 01 – Acquisition, renting and related expenditure								
XX 01 03 02 02 Equipment, furniture, supplies and services								
Subtotal – Heading 5								
Outside Heading 5								
XX 01 04 yy – Expenditure on technical and administrative assistance (not including external staff) from operational appropriations (former 'BA' lines)								
- Headquarters								
- Delegations								
XX 01 05 03 - Other management expenditure - indirect research								
10 01 05 03 - Other management expenditure - direct research								
Other budget lines (*specify where necessary*)								
Subtotal – Outside Heading 5								
GRAND TOTAL								